



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 49 Secc. III • Jueves 17 de diciembre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**



### ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 14, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de Sonora.
- Decreto número 15, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que implemente el "Programa de Descuento en Deudores de Prediales y Pavimentos", consistente en el otorgamiento del 20% de descuento en capital y condonación de los recargos sobre el impuesto predial, a los contribuyentes que realicen el pago de su adeudo del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2015.
- Decreto número 16, que adiciona una fracción VII al Artículo 20 de la Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- Decreto número 17, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 257, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- Decreto número 35, que deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y del Código Penal del Estado de Sonora.

# Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto número 14, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA.

**NÚMERO 14**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 9, fracciones XXXVI y XXXVII y 19 y se adicionan una fracción XXXVIII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 17, todos de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- ...**

I a la XXXV.- ...

XXXVI.- Efectuar actos de maltrato y acoso escolar;

XXXVII.- Negar o limitar el otorgamiento de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM) a personas con sordera o con alguna incapacidad auditiva, que impida su derecho a educación; o

XXXVIII.- En general, cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.

**Artículo 17.- ...**

Cada uno de los poderes públicos estatales y municipales y aquellas instituciones que estén bajo regulación o competencia de esta ley, deberá reportar las medidas de nivelación, medidas de inclusión, y acciones afirmativas que hayan implementado a la Comisión, para

que los incorpore al sistema de indicadores del desempeño que para su efecto realizará dicha Comisión, que permitira medir su efectividad en la gestión de dichas medidas.

**Artículo 19.-** La Comisión difundirá los avances, resultados e impactos de los programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

Por lo que deberá establecer los instrumentos necesarios para constituir un sistema de información en esta materia. Integrará una base de datos sobre las quejas y/o denuncias presentadas por los ciudadanos y grupos sociales, así como las resoluciones emitidas por el consejo, que incluirá el detalle de las acciones que lleve a cabo, así como el seguimiento y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

La base se sistematizará y actualizará permanentemente para ser consultada en la página electrónica oficial de la Comisión, usando las herramientas tecnológicas que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

A partir de la base de datos mencionada, la Comisión construirá un sistema de indicadores del desempeño que permita medir su efectividad en la gestión y solución de las quejas y/o denuncias presentadas.

Los indicadores formarán parte de la evaluación de la labor de la Comisión en el combate a la discriminación y la exclusión, que conduzca a las instituciones a emprender las acciones preventivas o correctivas para mejorar su desempeño en la materia.

La Comisión publicará de forma trimestral y anual los resultados alcanzados por el sistema indicadores de desempeño, así como una calificación de aprobatoria o negativa a la evaluación de la gestión de las instituciones obligadas a cumplir dichas medidas.

En la publicación de la información señalada, la Comisión deberá atender los principios de transparencia, de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 26 de noviembre de 2015. C. LINA ACOSTA CID, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. SANDRA M. HERNÁNDEZ BARAJAS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. TERESA M. OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.